CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 7 DE 2019

CONTRATANTE:	**COMPAÑÍA MINERA CVI GOLD S.A.S.** **NIT. 900.877.869.**
CONTRATISTA:	**CONAMB S.A.S.** **NIT 900.890.537-5**
OBJETO	**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA PLANTA DE BENEFICIO DE MATERIAL AURIFERO EN EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**
ALCANCE	Levantamiento y trazado topográfico de la línea de conducción desde la captación hasta el tanque de distribución en la planta de beneficio con sus respectivos planos. Diseño estructural conforme a estudios de suelos para la bocatoma, tanque desarenador, cámaras de quiebre y tanque principal de distribución con sus respectivos planos. Diseño de redes de alcantarillado e hidrosanitarias para área del campamento y conexiones a planta de tratamiento de aguas residuales existente.
VALOR CONTRATO	**$ 122.480.000**
PLAZO:	**CUATRO (4) MESES**

A la fecha de 18 de Julio de 2019 en las oficinas de la compañía minera **CVI GOLD S.A.S**. se reunieron **VIVIANA MARCELA BOLAÑOS MARTINEZ (CONTRATANTE)** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.641.350 de Timbio Cauca que actúa en calidad de representante legal suplente de la firma **COMPAÑÍA MINERA CVI GOLD S.A.S.**; y el Señor **FELIPE ANDRÉS YANZA NARVAEZ (CONTRATISTA)** identificado con cedula de ciudadanía No 10.301.085 de Popayán, Cauca, Gerente de la empresa contratista CONAMB S.A.S., Nit. 900.890.537-5 con el fin de celebrar el presente contrato. **PRIMERA. - NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO. - NATURALEZA:**

El contrato que se celebra mediante el presente documento es de servicios y será regulado mediante la autoridad competente para **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA PLANTA DE BENEFICIO DE MATERIAL AURIFERO EN EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. PLAZO:** El plazo para la ejecución de este contrato lo acuerdan las partes en el término de 4 meses contados a partir de la fecha de firma del mismo; por tanto, el **CONTRATISTA** se obliga a entregar el servicio a satisfacción de **CVI GOLD,** el día 18 de noviembre de 2019, cumpliendo con el cronograma de trabajo propuesto. **TERCERA - CUANTIA. - VALOR TOTAL:** La cuantía o valor total de este contrato lo acuerdan las partes en la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS mcte **($122'480.000.oo)** de acuerdo con el soporte de la propuesta económica presentada. **PARAGRAFO:** El valor anteriormente citado incluye los costos de impuestos a que haya, **CUARTA - FORMA DE PAGO:** El contratante se compromete a cancelar el valor del presente contrato en porcentajes de 50% de anticipo y 50 % restante una vez finalizado la entrega total de responsabilidades contractuales respecto al proyecto CVI GOLD S.A. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA**, sujeto a las condiciones y declara conocer el lugar donde se va a ejecutar el servicio y en consecuencia se obliga a: 1 cumplir con el objeto del contrato, 2- Gestionar información correspondiente a cantidades de obra y acciones a desarrollarse dentro del proyecto, 3 Brindar las recomendaciones relacionadas. 8- Realizar todas y cada una de las recomendaciones necesarias asociadas a la ejecución de las actividades del diseño del proyecto. 4 Asistir a las reuniones programadas por el Director del proyecto, y las demás que de conformidad con su cargo se encuentran asociadas al cumplimiento de las actividades necesarias para adelantar la consultoría cumpliendo a cabalidad con el anexo técnico que las describe **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: CVI GOLD S.A.S.** Se obliga a: 1.- Entregar los dineros para la ejecución de la asesoría técnica ambiental, de acuerdo con el contrato, 2.-Elaborar las actas de iniciación y liquidación final de acuerdo con las normas internas y demás procedimientos de CVI GOLD S.A.S. Cumplir las demás obligaciones que resulten en la ejecución del contrato y por razón de la naturaleza del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA – GARANTIAS - EL CONTRATISTA** se obliga a construir a favor del **CONTRATANTE.**, las siguientes garantías expedidas por un Banco o una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de particulares, para amparar los siguientes riesgos:

GARANTIAS	%	VIGENCIA
Cumplimiento	15%	Duración cto. + 3 meses
Responsabilidad Civil	10,00%	Duración cto.
Calidad	10,00%	Duración cto. + 3 años

Dirección: Calle 20N # 6A – 19 Cali – Valle
Teléfonos: (032) 4013131 – 3148265066
Email: minera.cvigold@gmail.com

CLAUSULA OCTAVA - ARBITRAMIENTO: Toda diferencia entre las partes, en relación con la celebración, ejecución y liquidación de este contrato que no pueda solucionarse por acuerdo entre las partes, será sometida al procedimiento arbitral señalado en el título III del libro VI del Código de Comercio y las normas que lo sustituyan o modifiquen; y a los reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio del Cauca. Los árbitros deberán fallar en derecho. Los gastos que ocasione el proceso arbitral, serán pagados en cuotas del cincuenta (50%) por ciento para cada una de las partes, durante el trámite del procedimiento; y al final del mismo, la parte vencida deberá rembolsar a la parte triunfante, el valor de los gastos sufragados por ella; pago que deberá efectuar dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del laudo arbitral. En caso de que por cualquier razón no se logre instalar el Tribunal de Arbitramiento, dentro del mes siguiente en que se genere el conflicto, se colacionara por los procedimientos legalmente establecidos en la justicia ordinaria de servicios. **CLAUSULA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO -** Son causales de terminación anticipada del contrato, además de las previstas por la ley, las siguientes: **A)** El incumplimiento de las obligaciones de las partes. **B)** Que **EL CONTRATISTA** solicite concordato preventivo, incurra en estado de quiebra o que de cualquier otra forma se vea sometido a demanda judicial con embargo de bienes o afectación de su patrimonio, o cualquier otra medida cautelar. En este caso, no se podrá terminar el contrato si **EL CONTRATISTA**, dentro del mes siguiente a la fecha en que se vea afectada por la medida cautelar, solicita el levantamiento de las medidas otorgando caución que así lo permita. **C)** Por acuerdo de las partes, caso en el cual **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a la liquidación y pago de los honorarios que se hayan causado hasta la fecha de la terminación del contrato. **D)** Si **EL CONTRATISTA** no empieza o no concluye las actividades dentro de los plazos convenidos. **E)** Por la mala organización de los trabajos, cuando a juicio de **EL CONTRATANTE**, esto afecta la marcha del servicio. **F)** Por mora en el pago de salarios y prestaciones que correspondan al personal empleado. **PARAGRAFO.** Cuando por cualquier causa de las expuestas anteriormente, **EL CONTRATANTE** declare terminado o resuelto este contrato, **EL CONTRATISTA** entregara informes del estado en que se encuentre, así como los dineros que haya recibido de **EL CONTRATANTE** y que no hayan sido invertidos hasta la fecha de la declaratoria de terminación o resolución del contrato, sin perjuicio de **EL CONTRATANTE** haga efectivas las garantías dadas por **EL CONTRATISTA** por incumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA - NATURALEZA DEL CONTRATO -** Este es un contrato de servicios, y en consecuencia **EL CONTRATISTA** declara expresamente que es una empresa de explotación económica, con libertad y autonomía administrativa, técnica y directiva, por lo tanto, el personal que vincule en desarrollo del presente contrato, en ningún momento podrá considerarse como trabajador del **CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** se obliga a estar afiliado a las entidades de salud, pensiones,

cesantías, riesgos profesionales y demás entidades a que está obligado por la ley, y será por su cuenta y riesgo el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y hacer los aportes a las entidades parafiscales con fundamento en las normas legales vigentes así como las prestaciones extralegales que pacte con sus trabajadores en pacto o convenciones colectivas. Por lo anterior se entiende que no habrá subordinación ni representación por parte de **EL CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN - ELCONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin previo consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**; tampoco **EL CONTRATISTA** podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**: Pero lo anterior no obsta para que **EL CONTRATISTA** pueda contratar con terceros la ejecución de determinados servicios que no son propios de su especialidad de lo cual informará previamente a **EL CONTRATANTE**, en todo caso atendiendo las observaciones formuladas por éstos. **DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual para cualquier efecto, en especial para cumplir la obligación de pago, el de **EL CONTRATANTE**, es decir, la ciudad de Popayán.

Para constancia se firma el presente contrato en Popayán Cauca a los 18 días de julio de 2019.

VIVIANA MARCELA BOLAÑOS M.
R.L.S. CVI GOLD S.A.S.
C.C. 1.130.641.350

FELIPE ANDRÉS YANZA N.
R.L.S. CONAMB S.A.S.
C.C. 10.301.085

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 7 DE 2019

A la fecha de 23 de noviembre de 2019 en las oficinas de CVI GOLD S.A.S. se reunieron **VIVIANA MARCELA BOLAÑOS MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.641.350 de Timbio Cauca que actúa en calidad de representante legal Suplente de la firma **COMPAÑÍA MINERA CVI GOLD S.A.S**.; y el Señor FELIPE ANDRÉS YANZA NARVAEZ identificado con cedula de ciudadanía No 10.301.085 de Popayán, Cauca, Gerente de la empresa contratista CONAMB S.A.S., Nit. 900.890.537-5 con el fin de firmar la presente acta de liquidación.

CONTRATANTE COMPAÑÍA MINERA CVI GOLD S.A.S.
NIT. 900.877.869 - 1

CONTRATISTA CONAMB Consultoria Ambiental y de Saneamiento S.A.S. NIT. 900.890.537-5

OBJETO **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA PLANTA DE BENEFICIO DE MATERIAL AURIFERO EN EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

VALOR CONTRATADO: CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($122.480.000)

VALOR EJECUTADO: CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($122.480.000)

PORCENTAJE EJECUTADO: 100%
PLAZO: Cuatro (4) meses
FECHA DE INICIO: 18 DE JULIO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 18 DE NOVIMBRE DE 2019

Para constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2019

VIVIANA MARCELA BOLAÑOS M. R.L.S.
CVI GOLD S.A.S.
C.C. 1.130.641.350

FELIPE ANDRÉS YANZA N.
R.L. CONAMB S.A.S.
C.C. 10.301.085

Dirección: Calle 20N # 6A – 19 Cali – Valle
Teléfonos: (032) 4013131 – 3148265066
Email: minera.cvigold@gmail.com

COMPAÑÍA MINERA CVI GOLD SAS
NIT. 900.877.869

LA COMPAÑÍA MINERA CVI GOLD S.A.S NIT. 900.877.869-1

CERTIFICA QUE:

La empresa CONAMB, Consultoría Ambiental y de Saneamiento S.A.S. identificada con Nit. 900.890.537 – 5 domiciliada en la ciudad de Popayán, actuando en calidad de contratista, cumplió a cabalidad con todas las actividades contempladas en el contrato Nº 7 de 2019, cuyos datos se relacionan a continuación:

OBJETO	**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA PLANTA DE BENEFICIO DE MATERIAL AURIFERO EN EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**
VALOR CONTRATADO:	CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($122.480.000)
VALOR EJECUTADO:	CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($122.480.000)
PORCENTAJE EJECUTADO:	100%
PLAZO:	Cuatro (4) meses
FECHA DE INICIO:	18 DE JULIO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	18 DE NOVIMBRE DE 2019

Para constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2019

VIVIANA MARCELA BOLAÑOS MARTINEZ
Representante Legal CVI GOLD S.A.S. C.C.
1.130.641.350

Dirección: Calle 20N # 6A – 19 Cali – Valle
Teléfonos: (032) 4013131 – 3148265066
Email: minera.cvigold@gmail.com